

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra del señor Jimmy Alexander Giraldo Franco, junto con la solicitud allegada por la parte actora, donde deprecia se oficie a Asmet Salud EPS S.A.S al correo electrónico recepción.caldas@asmetsalud.org.co con el fin de que se informe al Despacho la dirección de residencia del demandado, en razón a que verificando la documentación remitida por la Entidad Demandante para iniciar el cobro jurídico, el teléfono de contacto indicado en la demandada no aparece en la base de datos de la Entidad que representa, y muy posiblemente por error involuntario lo relacionó en algún citatorio, el único teléfono de contacto es el 7506246 tal como reposa en los documentos aportados con la demanda, igualmente indico que bajo la gravedad del juramente llamo a ese teléfono y suena dañado.

Sírvase proveer.

MILENA ARIAS SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación Civil N° 96

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado(a):	Jimmy Alexander Giraldo Franco
Radicado:	17433 40 89 001 2020 00147 00

De la solicitud allegada por la parte actora para que se oficie a Asmet Salud EPS S.A.S al correo electrónico recepción.caldas@asmetsalud.org.co, con el fin de que se informe al Despacho la dirección de residencia del demandado, se advierte que la misma se despachara desfavorablemente, como quiera que para proceder a resolver la misma, se deberá allegar la prueba que acredite la EPS en la que se encuentra adscrito en el Sistema General de Seguridad Social en Salud el señor Jimmy Alexander Giraldo Franco.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, conforme con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal de asignada, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, so pena de aplicación de la figura de desistimiento tácito en caso de que no se cumpla.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Notificación en Estado Nro. 22
Fecha: 17 de febrero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65271097076d27c89974cc4f1acdd42390d16e7f65a2a7d9ad379f23a8aa2e5**

Documento generado en 16/02/2022 03:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>